



**HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE
SEMILLAS (RNCS)**

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DCOS-DISE
Revisión: 05
Fecha: 08-11-18
Página: 1 de 11

HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)

MODIFICADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
Nombre y Apellido: - Claudia Velázquez - Fernando Farina - Gerson Prieto	Nombre y Apellido: - Ing. Agr. Santiago Benítez	Nombre y Apellido: - Dra. Ing. Agr. Jadiyi Torales
Cargo: - Técnica del Departamento Comercio de Semillas - Técnico del Departamento Comercio de Semillas - Encargado de la Unidad ISO 9001	Cargo: - Jefe del Departamento Comercio de Semillas	Cargo: - Director de la Dirección de Semillas
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 08/11/2018	Fecha: 08/11/2018	Fecha: 08/11/2018



HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DCOS-DISE
Revisión: 05
Fecha: 08-11-18
Página: 2 de 11

1. OBJETIVO

Definir la secuencia de eventos, acciones y responsabilidades involucradas para la habilitación de sucursales en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS).

2. ALCANCE

Desde la recepción de la solicitud en el DCOS vía MEU, hasta la entrega del Certificado de Habilitación de Sucursal en el RNCS al solicitante y la actualización de datos en el SISEM.

3. REFERENCIAS

- Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.
- Ley N° 385/94 “De semillas y Protección de Cultivares”.
- Decreto N° 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 de Semillas y Protección de Cultivares”.
- Decreto N° 5045/05 “Por la cual se reglamenta el inciso z) del Art.9° de la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, referente a las tasas por prestación de servicios.
- Resolución SENAVE N° 358/09 “Por la cual se establece que las empresas inscriptas como productoras de semillas deberán inscribirse igualmente en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) y se dispone la obligación de las empresas comercializadoras de semillas de contar con un Responsable Técnico”.
- Resolución SENAVE vigente “Por la cual se aprueban las “Normas Generales y Específicas para la producción y el comercialización de semillas certificadas y/o fiscalizadas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”.
- Resolución SENAVE vigente “Por la cual se establece procedimiento de presentación y manejo de documentos en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE”, referente a la mesa de entrada única y mesa de entrada única descentralizada – MEU y MEI.
- Resolución SENAVE vigente “Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos de mesa de entrada única del SENAVE”.
- Resolución SENAVE N° 095/12 “Por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- Resolución SENAVE N° 315/12 “Por la cual se aprueba y ordena el uso del Sistema Integrado de Semillas (SISEM) desarrollado por la Secretaría de Informática en coordinación con la Dirección de Semillas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.
- Resolución SENAVE vigente “Por la cual se fijan los montos a percibir”
- Resolución SENAVE vigente “Por la cual se establece el procedimiento para la foliación en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.
- Resolución MAG/SENAVE N° 468/04 “Por la cual se establece la obligatoriedad para el comerciante de semillas, de contar con un boletín de análisis de semillas de cada lote comercializado”.
- Resolución SENAVE N° 041/16 “Por la cual se modifica la Resolución SENAVE N° 390 de fecha 02 de junio del 2014 y se actualizan las normas generales para la producción y comercialización de semillas certificadas y fiscalizadas y se derogan los cronogramas de cumplimiento de requisitos para productores de semillas de todas las especies establecidas en la normas específicas aprobadas por resolución SENAVE N° 390 de fecha 02 de junio del 2014.



HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DCOS-DISE
Revisión: 05
Fecha: 08-11-18
Página: 3 de 11

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

4.1. Definiciones: No aplica

4.2. Siglas

- **CIC** : Cédula de Identidad Civil.
- **DCOS** : Departamento de Comercio de Semillas.
- **DISE** : Dirección de Semillas.
- **INFONA** : Instituto Forestal Nacional.
- **MEU** : Mesa de Entrada Única del SENAVE o Mesa de Entrada Única de la DISE.
- **RL** : Representante Legal de la Empresa.
- **RNCS** : Registro Nacional de Comerciantes de Semillas.
- **RT** : Responsable Técnico de la Empresa.
- **RUC** : Registro Único de Contribuyentes.
- **SENAVE**: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- **SISEM** : Sistema Integrado de Semillas.
- **DOR** : Dirección de oficinas Regionales.

5. RESPONSABLE

Los responsables del cumplimiento de este procedimiento son: Secretario, Técnicos, Jefe del DCOS y el Director de la DISE.

6. ACTIVIDADES

6.1. Recepcionar y procesar la solicitud de habilitación de sucursal en el RNCS

- 6.1.1. El usuario deberá solicitar en el DCOS el FORM-DCOS-208 LIQUIDACIÓN DE PAGO, emitida por técnicos para abonar en perceptoría el monto correspondiente por la prestación del servicio de habilitación de sucursal en el RNCS.
- 6.1.2. El solicitante deberá abonar el monto por la solicitud de habilitación en la perceptoría, fotocopiar la factura de pago y adjuntar al expediente.
- 6.1.3. El solicitante deberá presentar en la MEU:
 - FORMDCOS-212 SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
 - FORM-DCOS-201 TÉRMINO DE COMPROMISO REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
 - FORM-DCOS-202 DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS),
- 6.1.4. En el caso de que el usuario solicite registrar una sucursal para venta de semillas y plantines de cítricos deberá adjuntar el:
 - FORM-DCOS-203 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS DE CITRICOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) en reemplazo del FORM-DCOS-202 DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y



HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DCOS-DISE
Revisión: 05
Fecha: 08-11-18
Página: 4 de 11

ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).

6.1.5. En el caso de que el usuario solicite registrar una sucursal para venta de semillas y plántulas de especies forestales deberá adjuntar una copia de la constancia de registro de viveros del INFONA.

6.1.6. Para ambos casos el solicitante deberá adjuntar copias autenticadas por escribanía de los siguientes documentos:

- CIC actualizada del RL.
- CIC y Matrícula Profesional del RT, vigentes.
- En caso de ser tercerizado o de alquilar depósitos presentar documentos que lo acrediten
- Patente Municipal.

El siguiente documento no requiere de autenticación:

- Copia de la Factura de Pago por la Prestación del Servicio.

6.1.7. La MEU recibirá la solicitud y derivará a la Dirección de la DISE, que con la providencia del Director deriva al DCOS.

6.1.8. **Evaluación documental (Checklist FORM-DCOS-216):** El DCOS recibirá la solicitud de habilitación y en un plazo de 5 (cinco) días hábiles verificará que la solicitud cuente con todas las documentaciones requeridas.

6.1.9. **Solicitud Completa:** pasar al punto 6.2.

6.1.10. **Solicitud Incompleta:** pasar al punto 6.5.2.

6.1.11. **Solicitud rechazada:** Pasar al punto 6.5.1 y la solicitud se archivara en el DCOS, como documento finiquitado.

6.2. Verificación de Infraestructura y Habilitación de Sucursal

Si la solicitud de inscripción está completa el DCOS tiene 10 (diez) días hábiles para derivar dicha actividad a técnicos de las oficinas regionales en el caso que no podrá realizar la verificación.

6.2.1. El Jefe del DCOS designará al Técnico o enviará por las vías correspondientes, los datos de la empresa que presentó la solicitud para la habilitación de sucursal en el RNCS a la DOR, quien designará al técnico que realizará la verificación de infraestructura de la empresa.

6.2.2. La verificación se realizará utilizando el FORM-DCOS-205 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) o en el caso que la verificación se realice a un vivero se utilizará el FORM-DCOS-206 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS DE CITRICOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).



HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DCOS-DISE
Revisión: 05
Fecha: 08-11-18
Página: 5 de 11

- 6.2.3. El técnico quien verificó el local deberá remitir al DCOS el informe correspondiente, vía correo electrónico (firmado y escaneado) o formato impreso por los canales correspondientes, dejando una copia al solicitante si este lo requiere, al expediente podrá acompañar cualquier otro documento que el técnico considere necesario.
- 6.2.4. Si la infraestructura no reúne los requisitos principales, pasar al punto 6.5.2
- 6.2.5. Se consideraran casos excepcionales cuando cumplido el plazo establecido el solicitante demuestre un avance significativo en la adecuación de su infraestructura. La re-verificación de las adecuaciones será realizada en un plazo máximo de 30 (treinta) días con el mismo procedimiento establecido en el punto 6.2.1
- 6.2.6. El informe de verificación de infraestructura será remitido al DCOS y recibido por el Técnico y/o Jefe del DCOS para su control y si está conforme se elaborara el FORM-DCOS-207 NOTIFICACION DE DECISIÓN con la aprobación del Jefe del DCOS y se procederá según el punto 6.5.1.
- 6.2.7. El técnico de DCOS, realizará la verificación de la infraestructura de los comerciantes habilitados por las oficinas regionales en forma aleatoria en un periodo trimestral, a fin de tener un control de calidad de los informes recibidos por los técnicos de las oficinas regionales, donde se utilizara el mismo formulario FORM-DCOS-205

6.3. Impresión, entrega del certificado de inscripción e incluir en el SISEM.

- 6.3.1. El Jefe del DCOS autorizará la impresión del FORM-DCOS-213 CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) y registrará los datos de la empresa en el sistema SISEM, otorgándole el mismo número que posee la empresa inscrita en el RNCS.
- 6.3.2. Una vez que certificado de habilitación de sucursal este firmado por el Jefe del DCOS, se deberá completar el **Checklist FORM-DCOS-216**, para que el Director de la DISE firme el certificado del RNCS.
- 6.3.3. El Jefe y/o Técnico del DCOS harán entrega del certificado al solicitante, donde el mismo deberá firmar dejando constancia de nombre y apellido y fecha de recepción por la copia del certificado, la cual queda en el expediente del Registro.



HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DCOS-DISE
Revisión: 05
Fecha: 08-11-18
Página: 6 de 11

6.4. Reimpresión de certificados

El RL podrá solicitar la reimpresión del FORM-DCOS-213 CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).

- 6.4.1. El usuario deberá solicitar en el DCOS el FORM-DCOS-208 LIQUIDACIÓN DE PAGO, emitida por técnicos del DCOS para abonar en perceptoría el monto correspondiente.
- 6.4.2. El solicitante deberá abonar el monto por la reimpresión del certificado en la perceptoría, fotocopiar la factura de pago y adjuntar al expediente.
- 6.4.3. El solicitante deberá presentar en la MEU su solicitud en una nota dirigida al Director de la DISE solicitando la reimpresión del FORM-DCOS-213 CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
- 6.4.4. La MEU derivará la solicitud a la DISE que con una providencia remitirá al DCOS.
- 6.4.5. El Jefe del DCOS autorizará la reimpresión del FORM-DCOS-213 CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) y actualizará la base de datos en el sistema SISEM.
- 6.4.6. Una vez que certificado este firmado por el Jefe del DCOS, se deberá completar el **Checklist FORM-DCOS-216**, para que el Director de la DISE firme el certificado del RNCS.
- 6.4.7. El Jefe y/o Técnico del DCOS harán entrega del certificado FORM-DCOS-213 CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) al solicitante, donde el mismo deberá firmar dejando constancia de nombre y apellido, número de la CIC y fecha de recepción por la copia del certificado, la cual queda en el expediente del Registro.
- 6.4.8. Los certificados reimpresos llevarán la leyenda REIMPRESO y la fecha de reimpresión en el margen inferior izquierdo del certificado.

6.5. Remisión de Notificaciones en general

6.5.1. NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

- 6.5.1.1. El FORM-DCOS-207 NOTIFICACION DE DECISIÓN debe ser entregado en formato papel al usuario, dejando una copia de acuse de recibo del mismo, o ser remitido por correo electrónico, imprimiendo el reporte del envío.
- 6.5.1.2. El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, en caso contrario se considerará al solicitante como notificado.



**HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE
SEMILLAS (RNCS)**

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DCOS-DISE
Revisión: 05
Fecha: 08-11-18
Página: 7 de 11

Observación: El FORM-DCOS-207 NOTIFICACION DE DECISIÓN deberá ser aprobada por el Jefe del DCOS y autorizada por el Director de la DISE.

6.5.2. NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES

6.5.1.3. El DCOS deberá solicitar las correcciones respectivas por medio del FORM-DCOS-204 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES y marcar la casilla de “Notificación”, el mismo debe ser entregado en formato papel al usuario, dejando una copia de acuse de recibo, o ser remitido por correo electrónico, imprimiendo el reporte del envío.

El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, en caso contrario se considerará al solicitante debidamente notificado.

Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de envío de la notificación.

6.5.3. RE-NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES

6.5.1.4. En el caso de que el solicitante presente las correcciones dentro del plazo establecido y el mismo cuente nuevamente con errores, se deberá elaborar nuevamente el FORM-DCOS-204 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES y marcar la casilla de “Re-notificación”, el mismo tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para su respuesta, a partir de la fecha de envío de la Re-notificación. Debe ser entregado en formato papel al usuario, dejando una copia de acuse de recibo, o ser remitido por correo electrónico, imprimiendo el reporte del envío.

El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, en caso contrario se considerará al solicitante debidamente notificado.

Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de envío de la notificación.

Observación: el FORM-DCOS-204 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES debe estar firmada por el Técnico que verificó técnicamente la solicitud y autorizada por el Jefe del DCOS.

La correcciones deberán estar acompañadas de una nota del RT y/o RL dirigida al Director de la DISE mencionando las correcciones presentadas y el número de expediente al cual corresponde.

La MEU recepcionará las correcciones y derivará a la DISE que remitirá con una providencia al DCOS y este adjuntará la misma a la solicitud, para continuar con el trámite. Los documentos remplazados serán sellados con la palabra ANULADO y se mantendrán dentro del expediente.

En caso que el solicitante no presente las correcciones requeridas dentro de los plazos establecidos, el expediente quedará finiquitado en el Sistema MEU y se archivara en el DCOS.



**HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE
SEMILLAS (RNCS)**

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DCOS-DISE
Revisión: 05
Fecha: 08-11-18
Página: 8 de 11

7. CONTROL DE REGISTROS

Identificación	Responsable	Forma de archivo	Lugar de archivo	Tiempo de conservación	Disposición final
FORM-DCOS-201 TÉRMINO DE COMPROMISO REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	Jefe y Técnico del DCOS	Papel	DCOS	Indefinido	No aplica
FORM-DCOS-202 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)					



**HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE
SEMILLAS (RNCS)**

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DCOS-DISE
Revisión: 05
Fecha: 08-11-18
Página: 9 de 11

Identificación	Responsable	Forma de archivo	Lugar de archivo	Tiempo de conservación	Disposición final
FORM-DCOS-203 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS DE CITRICOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	Jefe y Técnico del DCOS	Papel	DCOS	Indefinido	No aplica
FORM-DCOS-204 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES					
FORM-DCOS-205 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).					
FORM-DCOS-206 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS DE CITRICOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).					
FORM-DCOS-207 NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN					
FORM-DCOS-208 LIQUIDACION DE PAGO					
FORM-DCOS-212 SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)					
FORM-DCOS-213 CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	Jefe del DCOS y Director de la DISE				



HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DCOS-DISE
Revisión: 05
Fecha: 08-11-18
Página: 10 de 11

8. ANEXOS

- FORM-DCOS-201 TÉRMINO DE COMPROMISO REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
- FORM-DCOS-202 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
- FORM-DCOS-203 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS DE CITRICOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)
- FORM-DCOS-204 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES.
- FORM-DCOS-205 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
- FORM-DCOS-206 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS DE CITRICOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
- FORM-DCOS-207 NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN.
- FORM-DCOS-208 LIQUIDACION DE PAGO.
- FORM-DCOS-212 SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
- FORM-DCOS-213 CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).

9. FLUJOGRAMA: No aplica

10. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Revisión	Cambio
29-11-2016	01	<p>En el punto 4.2. Se excluyó las siglas: JDCOS, TDCOS y DDISE y se agregó la sigla INFONA.</p> <p>En los puntos: 5., 6.1.1., 6.1.2. 6.1.3 se mejoraron la redacción del procedimiento.</p> <p>Se modificaron los nombres de los Formularios: FORM-DCOS-203 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS DE CITRICOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), FORM-DCOS-205 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), FORM-DCOS-206 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS DE CITRICOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)</p>
28-11-2017	02	<p>Se modificó la denominación del Procedimiento de "Inscripción de Nueva Sucursal en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)" a "Habilitación de Sucursales en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)".</p> <p>Se mejoró la redacción de los puntos: 6.1., 6.2., 6.3., 6.4.</p> <p>Se agregaron los puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- 6.5. Remisión de Notificaciones en general.- 6.5.1. NOTIFICACIÓN DE DESICIÓN.- 6.5.2. NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES.- 6.5.3. RE-NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES.



**HABILITACIÓN DE SUCURSALES EN EL
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE
SEMILLAS (RNCS)**

Código: PRO-DCOS-201
Emisor: DCOS-DISE
Revisión: 05
Fecha: 08-11-18
Página: 11 de 11

		<p>Se modificó la denominación de los formularios:</p> <ul style="list-style-type: none">- FORM-DCOS-213 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE NUEVA SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).- FORM-DCOS-212 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE NUEVA SUCURSAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
16-03-18	03	<p>En el Punto 4.2. Se incluyó la sigla DOR: Dirección de Oficinas Regionales.</p> <p>En el Punto 6.5.1.3. Se mejoró la redacción, y aclaró que el plazo de presentación de los requisitos faltantes es a partir del día siguiente de la fecha de envío de la notificación.</p> <p>En el Punto 6.5.1.4. Se mejoró la redacción, y aclaró que el plazo de presentación de los requisitos faltantes es a partir del día siguiente de la fecha de envío de la notificación.</p>
08-11-18	04	<p>En el punto 6.2 se especifica el plazo que tiene la DOR para la verificación de infraestructura.</p>